

**A LA CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGUA,
INFRAESTRUCTURAS Y TERRITORIO**

CARMEN DE JUAN PUIG, Abogada ICAV nº 4362 y con DNI nº 41 443 385 F, actuando en nombre de **Dª MARIA EMILIA FERRER GASTALDO**, mayor de edad con DNI 22.613.262-F, y domicilio en Pasaje Giner nº2 pta. 1 de Valencia (46001) y **Dª MARÍA ISABEL FERRER GASTALDO**, con DNI 19.433.200-V y domicilio en C/Canyamelar nº10, de Jávea (Alicante), según escrito de designación adjunto, ante esta Administración comparezco y, como mejor proceda,

DIGO:

I. Mediante Resolución de 16 de octubre de 2023, de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Infraestructura y Territorio, se ha acordado el inicio del procedimiento para la elaboración del **Anteproyecto de Ley, de la Generalitat Valenciana, de protección y ordenación de la costa Valenciana** con la finalidad de regular y gestionar desde la propia Comunitat Valenciana la ordenación de su litoral, para compatibilizar los usos, actividades y asentamientos humanos en la costa, en aras de garantizar su sostenibilidad en términos de compatibilidad con la protección del medio ambiente.

II. Mediante anuncio publicado en el DOGV nº 9799, de fecha 29 de febrero de 2024 se publica la **apertura del trámite de consulta pública** previa en relación con la elaboración del proyecto arriba referenciado, durante el plazo de un mes desde la publicación del mencionado anuncio.

III. Dentro del referido plazo, mediante el presente escrito se efectúan las siguientes **sugerencias y consideraciones** para la elaboración del Anteproyecto de Ley de protección y ordenación de la costa valenciana:

a) Debería contener previsiones para compensar los efectos que sufren los propietarios **afectados por deslindes** de Dominio Público Marítimo Terrestre.

b) Debería recoger un **tratamiento especial** para los poblados o núcleos históricos de la costa, respetando la propiedad privada.

c) Debería contemplar la posibilidad de **dar más usos sostenibles** a los entornos costeros naturales.

d) Debería servir para **cambiar** el sistema de ordenación marcado por el **PATIVEL**, que ha comportado la desclasificación de muchos suelos urbanizables y la protección de enormes bolsas de suelo del litoral, impidiendo con ello el desarrollo de nuevas actuaciones en municipios eminentemente turísticos y ya colmatados, y limitando con ello su crecimiento económico, sin que concurran causas de verdadero interés general que justifiquen dicho sacrificio.

e) Debería mejorar la **gestión de la costa** con perfil turístico.

f) Debería **ceder más competencias a la G.V** que es más próxima a la problemática costera municipal, en aras de simplificar y mejorar la fluidez en las tramitaciones de la ciudadanía.

Pues como se indica en la documentación sometida a consulta, la gobernanza y regulación del litoral debe ser sensible a la **realidad histórica y económica de nuestra tierra, que vive con y para el mar**, debiendo dar mayor protagonismo a la **escala regional o autonómico** en el tratamiento de los diversos **usos y actividades económicas que se proyectan y desarrollan en el litoral**, considerando su especial eficiencia y la distribución territorial prevista en la Constitución, conforme a la doctrina del Tribunal Constitucional (entre otras Sentencias del Pleno n.º 103/1989, de 8 de junio, n.º 149/1991, de 4 de julio y la más reciente n.º 18/2022, de 8 de febrero), que ha venido a establecer que las Comunidades costeras competentes para la ordenación del territorio lo son también para la del litoral, ya que la titularidad estatal sobre el dominio público marítimo-terrestre no es en sí misma un criterio de delimitación competencial.

Por todo lo expuesto,

SOLICITO: Se sirva admitir el presente escrito y se tengan por efectuadas las anteriores observaciones a los efectos legales oportunos.

Valencia, a 25 de marzo de 2024.